

ACUERDO DE LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA (SPEGC) POR EL QUE SE CONVOCA LA PRIMERA EDICIÓN DEL PREMIO TECNOVA GRAN CANARIA A LA MEJOR IDEA EMPRESARIAL DE BASE TECNOLÓGICA O INNOVADORA, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Y LA CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS.

“Tecnova Gran Canaria” es una iniciativa del Cabildo de Gran Canaria cuyo objetivo principal es el “impulso a la creación de empresas y empleo cualificado en actividades tecnológicas e intensas en conocimiento en el ámbito insular de la isla de Gran Canaria”.

Este objetivo principal se desarrolla mediante tres objetivos específicos: crear empresas tecnológicas e intensas en conocimiento; crear empleos cualificados orientados a titulados universitarios y especialistas de formación profesional; y fomentar la cultura emprendedora, innovadora y tecnológica a un segmento amplio de la sociedad civil.

Esta iniciativa cuenta para su financiación con una ayuda del 75% de su coste total, según la resolución de 13 de junio de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, que resuelve la convocatoria de concesión de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el periodo de intervención 2007-2013, cuyas bases reguladoras fueron aprobadas por Resolución de fecha 7 de noviembre de 2007 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas. La financiación del 25% restante será por cuenta del Cabildo Insular de Gran Canaria.

La SPEGC es una entidad mercantil participada íntegramente por el Cabildo Insular de Gran Canaria adscrita a la Consejería de Desarrollo Económico, Obras Públicas e Infraestructuras y Transportes de la citada Corporación Insular que tiene como principal objetivo promocionar y fomentar los mecanismos, así como realizar las actividades, que contribuyan al desarrollo y expansión de las isla de Gran Canaria y/o de sus empresas, desarrollando las mismas total o parcialmente, ya sea de forma directa o indirecta, o bien en cualesquiera otras formas admitidas en Derecho.

Entre las funciones que en la actualidad tiene asignadas, destacan las referentes al desarrollo del tejido empresarial de la isla, y, entre ellas, la aplicación de las Medidas



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



de Competitividad de Gran Canaria, a cuyos objetivos contribuye significativamente Tecnova Gran Canaria.

En este sentido, para la encomienda de la gestión del citado proyecto el pasado 22 de junio del año en curso, el Cabildo de Gran Canaria y la SPEGC suscribieron el correspondiente convenio, por el que se establecen las bases que han de regir la citada encomienda estableciendo las obligaciones de cada una de ellas y los principios que guiarán la ejecución de Tecnova Gran Canaria.

En la ejecución del citado convenio y por tanto para el cumplimiento de los objetivos del proyecto "Tecnova Gran Canaria" la SPEGC está diseñando y ejecutando una serie de actuaciones, entre las que se encuentra una línea de ayudas y premios al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Gran Canaria y con sujeción a los principios de gestión e información previstos en los artículos 8.3 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En este sentido, el Consejo de Administración de la SPEGC en sesión celebrada el día 30 de julio de 2009 acordó por unanimidad facultar al Presidente y al Vicepresidente de la citada entidad a fin de que entre otras cosas, de forma mancomunada aprobaran las bases de las convocatorias de ayudas y premios de la iniciativa.

Asimismo el pasado día 2 de junio de 2009, la SPEGC y la Obra social de Caja Insular de Ahorros firmaron un convenio de colaboración en la línea de apoyo que ambas mantienen para el desarrollo socioeconómico de Gran Canaria potenciando el espíritu emprendedor, incentivando la innovación y diversificación y apoyando ideas empresariales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, **SE ACUERDA**

Primero.- Convocar la Primera Edición del "Premio Tecnova Gran Canaria a la mejor idea empresarial de base tecnológica o innovadora", cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Cabildo Insular de Gran Canaria, y la Caja Insular de Ahorros de Canarias, de acuerdo a las bases reguladoras que se insertan en el Anexo I de este acuerdo.

Segundo.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín de la Provincia de Las Palmas.



En Las Palmas de Gran Canaria a 18 de septiembre de 2009.

El Presidente de la SPEGC
p.p.

Román Rodríguez Rodríguez

El Vicepresidente de la SPEGC
p.p.

Luis Ángel Ibarra Betancort

ANEXO I

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LA PRIMERA EDICIÓN DEL "PREMIO TECNOVA GRAN CANARIA A LA MEJOR IDEA EMPRESARIAL DE BASE TECNOLÓGICA O INNOVADORA", COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Y LA CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS.

Base 1. Objetivo.

1. El objetivo de la convocatoria es fomentar y apoyar la creación de empresas y el autoempleo dentro de los colectivos a los que se hace mención en la Base 2, para de esta forma contribuir al desarrollo de la isla de Gran Canaria y a la diversificación de su tejido empresarial.

Mediante esta convocatoria se persigue que los candidatos identifiquen ideas empresariales de base tecnológica o innovadora y desarrollen dichas ideas mediante la elaboración de un plan de negocio.

2. Se considerará que una idea empresarial es de base tecnológica e innovadora y está orientado a la creación de empresas cuando cumpla los siguientes requisitos:

- a) Consista en la realización de una investigación dirigida a desarrollar nuevos productos o procesos o a mejorar productos y procesos existentes en el mercado o a diseñar nuevos modelos de negocio.
- b) Los productos o servicios desarrollados o mejorados con la idea empresarial tengan potencial de mercado suficiente y puedan ofertarse con una estructura de precios que retribuya adecuadamente la inversión necesaria para producirlos.
- c) Se basen en la aportación de conocimientos científicos relevantes en el marco del estado actual de las tecnologías objeto de aplicación en alguno de los componentes de su cadena de valor o en la estructuración de su oferta de productos o servicios.

Base 2. Candidatos.

1. Los candidatos a los que se dirige esta convocatoria de premios son los siguientes:

- Titulados universitarios en posesión de un título universitario de carácter oficial, residentes en Gran Canaria, que hayan finalizado sus estudios en el curso 2008/2009.
 - Estudiantes universitarios matriculados en los últimos cursos de los estudios para la obtención de un título universitario de carácter oficial en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Se entenderá que el alumno está matriculado en los últimos cursos, cuando esté matriculado en al menos una asignatura del último curso de su titulación.
 - Alumnos de doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - Alumnos que estén realizando estudios de posgrado, tanto oficiales como títulos propios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - Profesores de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que podrán realizar las labores de tutores de los proyectos, apoyando en el desarrollo de la idea y la elaboración del plan de negocio.
- 2.** Las ideas podrán ser elaboradas y presentadas de forma individual o en equipo con un máximo de tres candidatos, y un profesor de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- 3.** Se establece un límite máximo de una solicitud por candidato.
- 4.** Los profesores de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que en su caso, realicen las funciones de tutela de las ideas de negocio que resulten premiadas podrán ser galardonados con un accésit. El número máximo de proyectos tutelados por cada profesor/a no podrá ser superior a dos.
- 5.** No podrán obtener la condición de beneficiarios de los premios los estudiantes y profesores en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la Base 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo cuya apreciación se hará en la forma prevista en dichos preceptos.

Base 3. Financiación.

1. Los premios se financiarán con cargo al presupuesto del proyecto "Tecnova Gran Canaria", cofinanciado en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a proyectos de desarrollo local y urbano durante el período de intervención 2007-2013, según Resolución de 13 de junio de 2008 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas y el resto, en un 12,5% por el Cabildo Insular de Gran Canaria y en un 12,5% por La Caja Insular de Ahorros de Canarias.

2. La dotación para los premios y accésits regulados en la presente convocatoria asciende a un total de TREINTA Y SIETE MIL EUROS (37.000€).

Base 4. Modalidades de premios y cuantía.

1. Las modalidades de premios y sus cuantías serán las siguientes:

- PRIMER PREMIO: SEIS MIL EUROS (6.000€) y un accésit de CUATRO MIL EUROS (4.000€)
- SEGUNDO PREMIO: CUATRO MIL EUROS (4.000€) y un accésit de TRES MIL EUROS (3.000€).
- Cuatro premios de TRES MIL EUROS (3.000€) cada uno de ellos, con un accésit cada uno de ellos de DOS MIL EUROS (2.000€).

2. En los casos en que las candidaturas no estén tuteladas por un profesor/a el importe destinado a los accésit no se sumará al premio a percibir por el candidato.

3. En el caso de que la solicitud premiada haya sido presentada por varios candidatos, el importe destinado a ellos se dividirá por partes iguales, a no ser que todos los candidatos premiados manifiesten lo contrario.

4. Los importes de los premios y sus accésit estarán sujetos a las retenciones que legalmente correspondan.

Base 5. Compatibilidad.

1. Los premios que se otorguen en aplicación de estas bases serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de

cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. No obstante lo anterior, estos premios no son compatibles con los "Premios Tecnova Gran Canaria a ideas de negocio basadas en proyectos de fin de carrera", convocados por la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el día 11 de septiembre de 2009.

3. El premiado deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que haya obtenido la idea de negocio que se presenta a la candidatura.

Base 6. Presentación de candidaturas.

1. El plazo para la presentación de candidaturas comenzará el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del anuncio de la presente convocatoria y concluirá el día 30 de junio de 2010.

2. Las candidaturas se presentarán por escrito y de la forma descrita en el apartado 3 de la presente base, en el Registro de la SPEGC, sito en la Avenida de la Feria nº 1, INFECAR, 35.012, Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00, donde se dará número de registro dejando constancia de fecha y hora de presentación.

Sólo se admitirán presentaciones en la forma establecida en el párrafo anterior.

3. Para su presentación se cumplimentará la instancia de solicitud conforme al modelo que figura como Anexo I a estas bases al que se acompañará la documentación que en el mismo se requiere. La citada instancia de solicitud estará a disposición de los interesados tanto en las oficinas de la SPEGC como para su descarga en la página web www.tecnovagc.spegc.org.

4. La documentación que se acompañe se presentará original o copia autenticada.

Base 7. Órgano competente para la ordenación e instrucción.

1. La Dirección Gerencia de la SPEGC será el órgano competente para la ordenación e instrucción.
2. La Dirección Gerencia de la SPEGC revisará la documentación presentada por los solicitantes para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria y, en su caso, comunicará a los solicitantes los aspectos que deberán subsanar para continuar la tramitación de la solicitud otorgando para ello un plazo de diez días excluidos sábados, domingos y festivos computados desde la fecha de su notificación y con la indicación de que si así no lo hicieren se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Base 8. Procedimiento de selección.

1. Los premios serán concedidos en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. A los efectos del cómputo de los plazos previstos en esta convocatoria el mes de agosto será inhábil.
3. Las candidaturas serán analizadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto presidida por el Director-Gerente de la SPEGC y compuesta por un mínimo de dos vocales elegidos entre expertos en evaluación de proyectos empresariales y un secretario con voz y sin voto; todos los vocales y el secretario serán elegidos por el Director-Gerente de la SPEGC.
4. La Comisión de Valoración examinará y valorará las candidaturas aplicando los criterios de valoración y ponderaciones siguientes debiendo alcanzarse una puntuación mínima del 70% para ser seleccionados y optar a alguno de los premios:

a.- Intensidad tecnológica y carácter innovador	60%
- Se valorará el grado de intensidad tecnológica.	40%
- Se valorará la capacidad de crear un nuevo producto o servicio que pueda tener éxito comercial.	20%
b.- Orientación hacia mercados exteriores de Canarias y contribución a la diversificación productiva de la isla	30%
- Se valorará que contribuya a la diversificación productiva de la isla apostando por sectores que generen un alto valor añadido.	15%
- Se valorará que exista una orientación de la producción hacia fuera de	15%

Canarias.

c.- Participación de mujeres

10%

- Se valorará la participación de mujeres en el capital o fondo social de la empresa. 10%

5. Para evaluar las ideas de negocio la Comisión de Valoración podrá solicitar el asesoramiento y los informes técnicos que considere oportunos.

6. Las candidaturas seleccionadas, serán expuestas y defendidas por los candidatos ante la Comisión de Valoración y las personas que ésta disponga en un acto presencial en el lugar, día y hora que se señale al efecto, contestando a las preguntas que, en su caso, se le planteen. Estas presentaciones serán igualmente valoradas sobre una base de 100 puntos.

7. La puntuación final de cada candidatura seleccionada será el resultado de sumar la puntuación obtenida por cada una de ellas en los criterios de valoración (punto 4) y en la presentación de la idea de negocio (punto 6).

Para resolver posibles empates entre dos o más candidaturas, se tendrá en cuenta el orden de presentación de las instancias de solicitud de las candidaturas.

8. La Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada que deberá expresar el candidato o la relación de candidatos propuestos y puntuación obtenida. Dicho informe, que tendrá la consideración de lista provisional de premiados, se notificará personalmente a los interesados concediéndoles un plazo de 15 días excluidos sábados, domingos y festivos para presentar las alegaciones que estimen oportunas, acompañadas de los documentos en que fundamenten las mismas.

9. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Comisión de Valoración emitirá propuesta de acuerdo de concesión de los premios en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes y elevará la propuesta al Presidente del Consejo de Administración de la SPEGC.

10. La Comisión de Valoración estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar las bases de la convocatoria y podrá dirigirse a los solicitantes para requerir cuanta información sea necesaria a fin de poder evaluar correctamente las solicitudes

Base 9. El Fallo.

1. El Presidente del Consejo de Administración de la SPEGC sin perjuicio de las delegaciones y apoderamientos que pueda efectuar, emitirá el Fallo en base a la propuesta de concesión elevada por la Comisión de Valoración.
2. Los premios podrán declararse desiertos.
3. El Fallo se hará público en el acto de entrega de los premios.
4. El Fallo se notificará a los candidatos premiados que deberán aceptar por escrito la concesión de los mismos en el plazo máximo de 10 días desde la recepción de la notificación, excluidos sábados domingos y festivos, remitiendo a la SPEGC debidamente suscrito el documento de aceptación conforme al modelo que se establezca; en el mismo plazo deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Base 10. Obligaciones de los premiados.

Los premiados quedarán obligados a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Base 8ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y demás normas de aplicación conforme al régimen jurídico establecido en la Base 15 de esta convocatoria, en su adecuación a la especial naturaleza de los premios.

Base 11. Reintegro de los premios.

1. Procederá el reintegro de las cantidades cuando acontezca alguna de las siguientes situaciones:
 - a) Obtener el premio sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - b) Incumplir las obligaciones establecidas en estas bases y en el acuerdo de concesión.
 - c) Impedir o dificultar las actuaciones de control, seguimiento y evaluación.
 - d) Obtener ayudas por encima del límite permitido.

- e) En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Base 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y demás normativa de aplicación conforme al régimen jurídico establecido en la Base 15 de la convocatoria.

2. El reintegro de los premios llevará aparejado la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de los mismos hasta el momento de su devolución; el interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100 salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Base 12. Aceptación de las bases.

La presentación de las candidaturas y los documentos de conformidad de los tutores implica la aceptación incondicional de las bases que la regulan.

Base 13. Entrega de los premios y accésits.

Los premios se entregarán en acto público que se celebrará entre el 30 de junio y el 31 de diciembre de 2010 al que estarán obligados a asistir los premiados.

Base 14. Propiedad intelectual de los trabajos premiados y divulgación de los mismos.

1. Los premiados autorizan a la SPEGC la publicación de las ideas de negocio por los medios y plazos y en la forma y número de ejemplares que ésta considere oportunos, sin que ello implique cesión o limitación alguna de los derechos de propiedad intelectual que correspondan a los premiados, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.

2. Asimismo, en toda publicación realizada por la SPEGC o los premiados, de parte o de la totalidad del contenido de estos premios, se deberá hacer mención expresa a la denominación de los premios, la organización del mismo por parte de la SPEGC y la cofinanciación del FEDER, el Cabildo de Gran Canaria, y la Caja Insular de Ahorros de Canarias.

Base 15. Régimen Jurídico.



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



En su adecuación a la especial naturaleza de los premios en todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo que disponga la normativa de aplicación a las ayudas de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión, básicamente el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999, por el Reglamento (CE) Nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo del mencionado Reglamento (CE) nº 1083/2006, por el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1783/1999, por el Reglamento (CE) nº 1084/2006 del Consejo, de 11 de julio, por el que se crea el Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1164/94 y demás normativa europea de aplicación.

Asimismo, en su adecuación a la especial naturaleza de los premios, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, en las Ordenanzas Específicas que se pudieran dictar, en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria, en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Gran Canaria y en las restantes disposiciones que resulten de aplicación.

Base 16. Protección y cesión de datos.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde a la SPEGC. Con la presentación de la solicitud se presta consentimiento expreso para tratarlos de forma automatizada y cederlos para fines de estadística, evaluación, seguimiento y control al órgano evaluador y a los organismos de control comunitarios y nacionales, en su caso. Esta comunicación o cesión de datos estará encuadrada dentro de los casos autorizados en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita a la SPEGC, SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA, S.A, en el apartado postal número 49, 35080 de Las Palmas de Gran Canaria.

Base 17. Régimen de recursos.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la SPEGC en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses computados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Nota: todos los anexos que se mencionan en estas bases se encuentran disponibles para su descarga en la página web de Tecnova Gran Canaria: <http://www.tecnovagc.spegc.org/>.